

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran Incurtidas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Compañía	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Notaría	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
59268	FILANVALORES S.A.	7	GUAYAQUIL	28/11/1990	GUAYAQUIL	04/03/1991
80542	FILCO S.A.	9	GUAYAQUIL	04/02/1998	GUAYAQUIL	06/03/1998
83825	FILPU S.A.	16	GUAYAQUIL	05/06/1998	GUAYAQUIL	02/07/1998
126000	FINCONLEG S.A.	10	GUAYAQUIL	25/01/2007	GUAYAQUIL	08/02/2007
128944	FINETTA S.A.	16	GUAYAQUIL	30/10/2007	GUAYAQUIL	09/11/2007
109548	FINEY S.A.	16	GUAYAQUIL	24/06/2002	GUAYAQUIL	23/07/2002
126091	FINPECHI S.A.	7	GUAYAQUIL	20/12/2006	GUAYAQUIL	09/02/2007
84219	FIORDA S.A.	21	GUAYAQUIL	18/01/1999	GUAYAQUIL	01/03/1999
110458	FIRM INTERNATIONAL ECUADOR S.A. FIRMINEC	16	GUAYAQUIL	26/09/2002	GUAYAQUIL	24/10/2002
121073	FIRQUENZA S.A.	38	GUAYAQUIL	31/10/2005	GUAYAQUIL	09/11/2005
101015	FIRSTNET S.A.	21	GUAYAQUIL	24/05/2000	GUAYAQUIL	22/06/2000
129305	FIRSTQUALITY S.A.	30	GUAYAQUIL	30/11/2007	GUAYAQUIL	18/12/2007
125002	FIRSTSOLUTIONS S.A.	26	GUAYAQUIL	26/09/2006	GUAYAQUIL	24/10/2006
111548	FISARTISA S.A.	21	GUAYAQUIL	18/03/2003	GUAYAQUIL	31/03/2003
130573	FISCALCONSUL C. LTDA.	25	GUAYAQUIL	15/06/2005	GUAYAQUIL	31/07/2006
118919	FISION S.A. FISIONSA	7	GUAYAQUIL	05/04/2005	GUAYAQUIL	19/04/2005
58026	FITISENA S.A. (FITISENASA)	21	GUAYAQUIL	02/05/1990	GUAYAQUIL	23/05/1990
128431	FITZROY S.A.	25	GUAYAQUIL	17/09/2007	GUAYAQUIL	01/10/2007
103860	FIVELSA S.A.	25	GUAYAQUIL	16/04/2001	GUAYAQUIL	25/04/2001
116475	FLANDESA S.A.	10	GUAYAQUIL	14/07/2004	GUAYAQUIL	16/08/2004
84409	FLASHCORP S.A.	17	GUAYAQUIL	12/01/1999	GUAYAQUIL	18/03/1999
100226	FLATRONI S.A.	25	GUAYAQUIL	17/02/2000	GUAYAQUIL	16/03/2000
84137	FLEOCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	14/01/1999	GUAYAQUIL	19/02/1999
128800	FLEXIBYN S.A.	21	GUAYAQUIL	15/10/2007	GUAYAQUIL	31/10/2007
67640	FLEXUS S.A.	21	GUAYAQUIL	23/09/1992	GUAYAQUIL	25/11/1992

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0004712

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes Inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

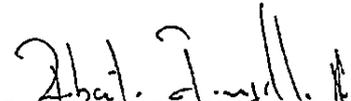
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 AGO 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.061

FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2012

HORA DE REPERTORIO: 15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12:0004712, dictada el 21 de agosto del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB, ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de la compañías mencionadas en la misma, de fojas 122.564 a 122.568, Registro Mercantil número 19.080. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE DEJA SIN EFECTO la compañía FIRSTSOLUTIONS S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12:0006246 dictada el 16 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil. 4.- SE EXCEPTUA la compañía FITSENA S.A. (FITSENASA) por encontrarse ya disuelta. 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 57061



AB GUSTAVO AMADOR DEL CADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Octubre de 2012

\$0.00

REVISADO POR

Nº 384430

